



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020-2020-GM/A/MPMN**

**Moquegua, 09 de enero 2020**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 020-2020-GAJ/GM/MPMN, del 08-01-2020, que opina declarar procedente la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "**GESTION DE LA OPERATIVIDAD DE LA OFICINA DE PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO DE MOQUEGUA, PARA EL AÑO 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**" presentado por la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico, con relación al cual, se ha emitido el Informe N° 453-2019-SGPPPR/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, señalando que dicho Plan y sus anexos son CONSISTENTES con la programación física y financiera de acuerdo al techo presupuestal registrado en el aplicativo CEPLAN V.01 del Plan Operativo Institucional POI 2020 de la Municipalidad, asimismo según el Informe N°973-2019-SPH/GPP/GM/MPMN del 17-12-2019, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, manifiesta que se ha presentado el Plan de Trabajo en referencia por el monto de S/.103,881.00 soles, y emite opinión favorable de consistencia, dándose previsión presupuestal con cargo al Presupuesto Institucional 2020, para la aprobación vía acto resolutivo del mencionado Plan. Estos informes técnicos originan que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita el Informe N° 026-2020-GPP-GM/MPMN, en el que solicita a Gerencia Municipal la aprobación del Plan de Trabajo referido, expresando conformidad con los informes técnicos anteriores, y señalando que se ha cumplido con el Lineamiento Presupuestal N° 001-2019-SPH/MPMN, encontrándose, dicho Plan de Trabajo sujeto a disponibilidad financiera; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, según el Informe N° 026-2020-GPP/GM/MPMN, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Plan mencionado en Vistos, ha sido elaborado según lo que establece el Lineamiento Presupuestal 001-2019-SPH/MPMN aprobado con la Resolución Gerencia Municipal N° 54-2019-GM/A/MPMN y, se requiere su aprobación, dicho Plan se sujeta, para su ejecución, a la disponibilidad financiera y presupuestal, bajo la responsabilidad del área o unidad orgánica u oficina en que se origina y se ha formulado el Plan, en este caso de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico; con el Informe N° 973-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se expresa que se da previsión presupuestal con cargo al Presupuesto Institucional 2020, para la aprobación vía acto resolutivo, del Plan mencionado en Vistos de la presente resolución, quedando supeditado a la disponibilidad financiera emitida por la Sub Gerencia de Tesorería en forma mensualizada.

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, se establece las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades. El Plan Operativo Institucional comprende la programación multianual de las actividades operativas y de inversiones de la Municipalidad, por un periodo no menor de tres años, estableciendo los recursos financieros y las metas físicas mensuales en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI.

Que, según la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, artículos 2° y 3° la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable del monitoreo y evaluación presupuestal.

Que, el objetivo general del Plan de Trabajo "**GESTION DE LA OPERATIVIDAD DE LA OFICINA DE PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO DE MOQUEGUA, PARA EL AÑO 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**" es, promover, gestionar, fortalecer a los entes competentes públicos y privados, creando una cultura turística y hacer del turismo una actividad económica competitiva, a fin de que se convierta en herramienta de desarrollo sostenible para la provincia Mariscal Nieto.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2



Que, estando a los informes técnicos provenientes de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, corresponde aprobar el Plan de Trabajo presentado por la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico, mediante acto resolutorio y según delegación de funciones dispuesta en la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN a Gerencia Municipal, en el Artículo 1 numeral 27, que delega "Aprobar los Planes de Trabajo, (...) correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas (...) de la Municipalidad.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N° 20-2020-GAJ/GM/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** el Plan de Trabajo denominado "GESTION DE LA OPERATIVIDAD DE LA OFICINA DE PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO DE MOQUEGUA, PARA EL AÑO 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", presentado por la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico, conteniendo este Plan, en sus componentes, la estructura que comprende: I Introducción. II Objetivos y Metas. III Metodología y Estrategias. IV Plazo y Cronograma de Ejecución. V Presupuesto, Programación y Meta Física. VI Anexos; textos y cuadros que pasan a formar parte de la presente resolución, precisándose que la ejecución de este Plan se supedita a la disponibilidad financiera y presupuestal, bajo la responsabilidad de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico; siendo su plazo de ejecución de 365 días calendario, se inicia el 01 de enero 2020 y culmina el 31 de diciembre del 2020, según el Cronograma definido. El Plan de Trabajo que se aprueba, pasa a formar parte de la presente resolución, su ejecución queda bajo la responsabilidad de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico, la custodia del Plan, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente a la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico, para conocimiento de la aprobación, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

GM/MPMN  
GAJ  
GPP  
GA  
OPDT  
OTIE